ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de Dª M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, Dª M.ª José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Francisco Pérez Castrillo, Dª Carolina Valbuena Bermúdez y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria Dª. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta Dª Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, Dª Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

Concluida la votación se incorpora el Diputado D. Jorge Ibáñez Díaz.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN EMPRESA FAMILIAR CASTILLA Y LEÓN PARA PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE JÓVENES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Empresa Familiar Castilla y León para proyecto de mejora de la empleabilidad de jóvenes, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alberto Guerra López, Director General de la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, con CIF G47674262, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, relativa a la competencias en materia de juventud de las Corporaciones Locales, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone fomentar entre la juventud el arraigo en nuestra tierra y luchar contra la despoblación rural, dar a conocer entre los jóvenes de nuestra provincia las ofertas formativas y las profesiones con futuro en nuestra provincia, facilitarles herramientas para acceder al mercado laboral en nuestro territorio poniendo en su conocimiento las empresas, tejido productivo y profesionales que desarrollan su actividad en Palencia formalizar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos ocasionados con motivo de llevar a cabo el programa “Sembrando futuro: Orientación vocacional y profesional” organizando talleres y actividades de carácter educativo, cultural y social dirigidas al alumnado y comunidad educativa, promoviendo el arraigo y permanencia en nuestra tierra ayudando a los jóvenes en su futuro profesional y laboral en nuestra provincia.

Con este Convenio se persigue la consecución de la Meta 4 del Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esto es, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la Fundación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas parte estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este Convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48909.047 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 40.000 euros, librando a la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León el 75% de este importe, es decir, 30.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 %

restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Séptima.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo acciones para promover la formación integral del alumnado de la provincia de Palencia buscando su integración en el mercado laboral. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01-09-2026 hasta el 30-06-2027.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 18 de agosto de 2027.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 40.000 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos en representación de la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2027 sin posibilidad de prórroga

Decimoprimera. – Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA APERTURA DEL MUSEO URSI.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para subvencionar los gastos de la apertura del Museo Ursi, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400B y en su nombre y representación Dª Mª José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que Dª Mª Ángeles Fernández Vega y Dª Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto Dª Mª Ángeles Fernández Vega y Dª Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que Dª Mª Ángeles Fernández Vega y Dª Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento y apertura del museo del escultor Ursi.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 9.000,00 euros, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25%, es decir, 3.000,00 euros restantes en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario desde Semana Santa hasta el 31 de diciembre: viernes, sábados, domingos y festivos de 11:30 a 14:00 h. y de 17:00 a 19:30 h.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2027.

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de:

- El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
- Una memoria justificativa de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, debiendo incluirse en la misma el número de visitantes del Museo, desglosado por meses.
- La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

 - El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

 - El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

 En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

 REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de junio de 2027.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA & JUAN TORRES PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA".

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Piedad Isla & Juan Torres para subvencionar los gastos de apertura, mantenimiento y difusión del Museo Etnográfico "Piedad Isla", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su

apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales vinculadas a la fotografía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 6.375,00 euros, en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 2.125,00 euros, en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes

certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 26 de febrero de 2027.

3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de:

 a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas. (Modelo anexo BI.- entidades privadas)
 b. El Anexo relativo a la relación de facturas (Modelo anexo BIII.- entidades privadas)

c. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas.
d. La memoria de las actuaciones realizadas.
e. Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.
f. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

 - El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

 - El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

 En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, la Jefa del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2027.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero para la realización de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo José Pedroso Abad, Presidente de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales vinculadas al Castillo.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

A) De la Diputación

1. La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 100 % de este importe, es decir 3.600 €, una vez justificada la subvención.

2. La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización, etc…

3. Así mismo, la Diputación de Palencia fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas de entrada al Castillo.

B) De la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero:

1. La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.
2. La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 4ª A) 3. del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.
3. La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes,* en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.
4. La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de facturas (y/o nominas), los justificantes de pago de las mismas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero (Modelo BI.- entidades privadas) y relación de facturas (Modelo B III entidades privadas), así como las facturas y los justificantes de pago de estas, así como la liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2026, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos

eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2026 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, la Jefa del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán

a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 6.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UN CONJUNTO DE ENSAYOS EXPERIMENTALES FORESTALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Diputación de Palencia para el desarrollo y funcionamiento de un conjunto de ensayos experimentales forestales en la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con CIF Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz n° 8, y en su nombre y representación, la Sra. Dña. PILAR GARCÉS GARCÍA, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, nombrada por Acuerdo 31/2026, de 28 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 102, de 29 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de las Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL n° 269, de 31 de diciembre).

De otra parte, la DIPUTACIÓN DE PALENCIA, con CIF P340000J, y en su nombre y representación, la Excma. Sra. Dña. ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, en calidad de presidenta de la Diputación de Palencia, nombrada por Acuerdo Plenario de la Diputación de Palencia de fecha 29 de junio de 2023, y en virtud de la competencia conferida por el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

I. Que con fecha 11 de noviembre de 2025, la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) y la Diputación de Palencia suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo y funcionamiento de un conjunto de ensayos experimentales forestales en la provincia de Palencia, con el objeto de dar cobertura a las acciones de investigación forestal del Instituto Universitario de Investigación Gestión Forestal Sostenible (IuFOR-UVa).

II. Que, tras la firma del citado documento, ambas partes han detectado la omisión de ciertos extremos técnicos y jurídicos relativos al régimen competencial de las entidades firmantes, y a las obligaciones en materia de publicidad institucional.

III. Que al objeto de subsanar dicha información ausente y corregir un error material detectado en la titulación del documento original, ambas entidades consideran necesario formalizar la presente modificación.

IV. Que el Convenio suscrito prevé la posibilidad de modificar sus términos en cualquier momento mediante el acuerdo unánime y expreso de los firmantes, formalizado por escrito mediante la correspondiente Adenda.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación del Título del Convenio.

Se corrige el título del documento original firmado el 11 de noviembre de 2025, eliminando la expresión "PROPUESTA DE", quedando definitivamente denominado como: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UN CONJUNTO DE ENSAYOS EXPERIMENTALES FORESTALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA”.

SEGUNDA. Modificación e incorporación de antecedentes en la parte expositiva.

Se reforma la parte expositiva del Convenio original mediante la inclusión de los siguientes apartados relativos a las competencias institucionales y naturaleza jurídica del acuerdo, que quedan redactados del siguiente modo:

> “ I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
>
> Entre sus fines se contempla, según el artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 269, de 31 de diciembre y BOE núm. 19, de 22 de enero)
>
> *a) La creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.*
> *b) El estímulo y la participación en la mejora y desarrollo del sistema educativo, y su adecuación a los niveles profesionales y técnicos que demanda la sociedad actual,*

propiciando la creación de centros de perfeccionamiento, de actualización y de especialización profesional en las diversas áreas de conocimiento.

c) *La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, la calidad de la vida y el desarrollo económico y social sostenible.*

II.- Que la DIPUTACION DE PALENCIA tiene entre sus competencias, establecidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes:

a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
b) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.*
d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
e) *En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.*

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 *a)* de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid. “

TERCERA. Adición de una nueva cláusula de Publicidad.

Se incorpora al clausulado del Convenio un nuevo apartado numerado como “5. PUBLICIDAD”, con el siguiente tenor literal:

«La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la mención “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia”, acompañada del escudo institucional de dicha entidad.»

CUARTA. Salvaguarda y vigencia.

Las partes ratifican el Convenio de Colaboración de fecha 11 de noviembre de 2025 en todo lo que no haya sido expresamente modificado o adicionado por la presente Adenda, manteniendo el resto de sus cláusulas plena vigencia y eficacia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la adenda del convenio anteriormente transcrita.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL PALENCIA CLUB DE FUTBOL SAD, TEMPORADA 2026/2027.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Palencia Club de Futbol SAD, temporada 2026/2027, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Sadok Moumni Chamlali, con D.N.I. 47.813.115-W, como Presidente del Palencia Club de Fútbol SAD, con CIF A-34262964, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene para la promoción y difusión de nuestra provincia, la presencia de un club en la tercera división RFEF, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Club de Fútbol SAD tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2026/2027.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.47001.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de once mil quinientos euros (11.500.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Palencia Club de Futbol SAD se compromete para la temporada 2026/2027 a:

a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, seis localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2026/2027, incluyendo posibles fases posteriores.

b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

d)- Incluir de forma visible en la equipación del primer equipo y de los equipos filiales la imagen de la Diputación de Palencia. e)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

f)- Disputar gratuitamente con la plantilla de su primer equipo el Torneo Copa Diputación, o actividad similar, que se organice en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del Palencia Club de Fútbol SAD

El Palencia Club de Fútbol SAD declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2026/2027 hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención y relación de facturas, así como las facturas), que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo. Asimismo, deberán presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 11.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2027, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Palencia Club de Fútbol SAD deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial,

uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Club de Fútbol SAD, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.

b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en votación única, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 8.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE AGENDA URBANA A

TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN EL "PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA AGENDA RURAL DE PALENCIA".

El objetivo de la presente convocatoria es la elaboración de Planes de Acción de Agendas Urbanas Locales realizados en el marco estratégico de la Agenda Rural Provincial, (la ARP) para municipios con una población comprendida entre 700 y 20.000 habitantes de la provincia de Palencia. Se trata de una subvención en especie dirigida a elaborar para los ayuntamientos incluidos en el ámbito poblacional indicado, Planes de acción con la finalidad de identificación de retos, necesidades, objetivos futuros de cara a mitigar los efectos del llamado reto demográfico, mejorar la planificación de actuaciones de los municipios seleccionados y facilitar, una vez se disponga de los datos oportunos, la obtención de financiación para su desarrollo.

Está prevista su inclusión en el Presupuesto General del año de los años 2027 y 2028 en la aplicación presupuestaria 12.92006.46201.11A consignación destinada a la Convocatoria: Subvención ayuntamientos planes de acción Agenda Urbana Municipal, y en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2027.

Está prevista su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2027.

A tal efecto **se propone la aprobación de las siguientes Bases de la Convocatoria de ayudas PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE AGENDA URBANA A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN EL "PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA AGENDA RURAL DE PALENCIA".**

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará anticipadamente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE AGENDA URBANA A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN EL "PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA AGENDA RURAL DE PALENCIA"

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas en especie para la elaboración de Planes de Acción de Agendas Urbanas Locales realizados en el marco estratégico de la Agenda Rural Provincial (ARP) para municipios con una población comprendida entre 700 de 20.000 habitantes de la provincia de Palencia. Para ello se ha puesto en marcha el **Programa de Extensión de la Agenda Rural de Palencia.**

Los trabajos objeto de la presente convocatoria serán contratados por la Diputación de Palencia. A tal efecto, se dará traslado de las entidades beneficiarias resultantes para su

inclusión en el contrato de servicios licitado cuyo objeto es la elaboración de Planes de Acción Local de las Agendas Rurales, los cuales deberán ser aprobados por los municipios beneficiarios antes del 28 de abril de 2028.

La finalidad de este programa es **facilitar la redacción y aprobación de Planes de Acción Locales derivados de la ARP** en los municipios prestadores de servicios de la provincia de Palencia. Estos Planes, bien por ejercer una función articuladora en su entorno inmediato, o por formar parte de una red de interdependencias territoriales relevantes el Plan de Acción tendrán un enfoque de Área Urbana Funcional (AUF), que permita integrar dinámicas supramunicipales, reforzando la coherencia territorial y facilitando la identificación de proyectos de impacto estructural que puedan tener mayores opciones de financiación en convocatorias de Fondos Europeos

En concreto esta convocatoria tiene como objeto:

- La elaboración de “Planes de acción local de la AUE” en el marco de la ARP.
- La prestación del servicio será directa por parte de la Diputación **no existiendo transferencia de fondos** directos a las entidades locales. Las solicitudes concedidas en esta Convocatoria se incluirán en el contrato de servicios que licitará la Diputación de Palencia, con cargo a la partida presupuestaria 12.92006.46201.11A del Presupuesto de esta Corporación para los ejercicios 2027 y 2028.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La tramitación de las solicitudes, así como la propuesta de concesión, serán realizadas en el presente ejercicio. La concesión de las subvenciones se realizará en los ejercicios 2027 y 2028, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación de los citados ejercicios.

Esta convocatoria forma parte de la **Medida Estratégica M.E.1** “Planificación de equipamientos y servicios básicos desde la perspectiva de sistemas de núcleos prestadores y receptores de servicios”, del Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022 y se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.3 “*planificación y gestión urbana integrada”* de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria, son necesarias para conseguir los siguientes logros, reforzando los objetivos previstos en el citado Plan:

- Difundir y reconocer la Agenda Rural de Palencia como marco estratégico y metodológico, así como guía para la superación de retos y necesidades de cada municipio, integrándola en las políticas públicas del mismo con un enfoque vertebrador del territorio de su influencia en cuanto a la prestación de servicios.
- Identificar los retos y necesidades presentes y futuros en el municipio, fomentando la mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía a través de la ARP o de las Agendas

propias, priorizando aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento del máximo de objetivos posibles.

- Contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del reto demográfico en la provincia a través de núcleos prestadores de servicios que vertebran el territorio de cara a un modelo territorial más cohesionado.
- Mejorar la planificación y gestión interna de las entidades locales, promoviendo la planificación de actuaciones a medio y largo plazo de cara al periodo de financiación europea 2028–2034.
- Promover la gobernanza entre los distintos niveles de gobierno, fomentando el desarrollo sostenible en la provincia y afrontando el reto demográfico.
- Alinear la planificación local con el marco estratégico de la Agenda Rural de la Provincia de Palencia ARP, los ODS y el resto de estrategias regionales, nacionales y europeas, entre ellas la II Estrategia Nacional para la equidad Territorial y el Reto Demográfico.

Está prevista su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2027.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 236.858,82 euros que se consignará en la aplicación 12.92006.46201.11A correspondiente del presupuesto de esta Corporación para los ejercicios 2027 y 2028. De acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	2027	2028	TOTAL
12.92006.46201.11A	153.958,24 €	82.900,59 €	236.858,82 €

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los ejercicios 2027 y 2028.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- Ayuntamientos de la provincia de Palencia con una población comprendida entre 700 y 20.000 habitantes.

Se establecen como requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la LGS.
- No tener deudas con la Diputación a fecha de presentación de la solicitud

4.- GASTOS /ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a la redacción y aprobación de Planes de Acción

Se establecen los siguientes compromisos de Colaboración/Obligaciones por parte de los beneficiarios:

- **Designación de un interlocutor técnico** en un plazo de [10] días hábiles desde la concesión para que coordinará la prestación del servicio. La comunicación se efectuará a través de correo electrónico a la siguiente dirección: unidadfondos@diputaciondepalencia.es.
- **Facilitar el acceso** a los datos, dependencias municipales o sistemas informáticos que resulten estrictamente necesarios para que la empresa adjudicataria preste el servicio.
- **Participar en las sesiones de seguimiento** o reuniones de implantación programadas.
- **Colaborar en las labores de verificación** y control del servicio.
- Cumplir con las obligaciones mínimas de **publicidad institucional** (hacer constar en su web o comunicaciones que se benefician de dicho servicio público gratuito).
- Aprobación por el pleno de la Corporación del Plan de Acción Local integrado en el marco estratégico de la ARP antes del 28 de abril de 2028.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, tal y como establece el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia:

***"(…) Las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación** entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos*

para el caso de que ***el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes*** *una vez finalizado el plazo de presentación".*

El número máximo de posibles beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas asciende a 25, existiendo crédito consignado suficiente para la totalidad de los mismos, según las cuantías subvencionables establecidas en el punto siguiente.

No siendo necesario, por lo tanto, la determinación de criterios de valoración en aras a la determinación de un sistema de prelación de solicitudes presentadas. La tramitación de las mismas se efectuará por estricto orden de entrada de entre las presentadas que cumplan la totalidad de requisitos establecidos en las presentes bases.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 100% de la valoración económica del servicio. Consistiendo en una ayuda en especie. En concreto:

Valoración económica del servicio (sin IVA):

1. **Municipios >5000 habitantes.** .11.354,40 euros
2. **Municipios de 2001 a 5000 habitantes.** 9.061,69 euros
3. **Municipios de 1001 a 2000 habitantes.** 7.205,48 euros
4. **Municipios de 700 a 1000 habitantes.** 6.004,56 euros

Se establece en todo caso el límite de 236.858,82 €

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es (formulario/solicitud web/electrónico)

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes el **modelo de certificado "UPF.001.A-1"disponible en el procedimiento habilitado al efecto.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación e información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos, la documentación aportada así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y, si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por la Unidad de Planificación y Gestión de Fondos.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la página web de la Diputación de Palencia; y serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Diputación de Palencia.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de CINCO días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan aprobar los Planes de Acción Local en el plazo establecido (28 de abril de 2028), deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan dicha renuncia.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de la presente convocatoria serán contratados por la Diputación de Palencia.

Se definen las siguientes características y alcance del servicio prestado:

- Diagnóstico participativo: análisis de la realidad municipal en torno a los ámbitos clave del desarrollo sostenible, utilizando herramientas adaptadas al medio rural y promoviendo la implicación activa de los agentes locales.
- Identificación de retos y oportunidades a partir de la visión compartida del municipio.
- Definición de objetivos estratégicos y líneas de actuación, alineadas con la Agenda Rural de Palencia, la Estrategia de Sostenibilidad Demográfica de Castilla y León, la Estrategia Nacional para la equidad Territorial y el Reto Demográfico, las estrategias de la UE sobre las zonas rurales, la Agenda 2030, y el marco de referencia de la Agenda Urbana Española (AUE).

- Priorización de proyectos transformadores, con especial atención a aquellos que puedan tener mayor impacto a escala local y comarcal, contribuyendo a la generación de nuevas oportunidades en el territorio.
- Diseño de indicadores de seguimiento y mecanismos de gobernanza local para garantizar la implementación, evaluación y actualización del plan
- Plan de Acción Local de Agenda Rural listo para su aprobación.
- Hoja de ruta para su puesta en marcha y búsqueda de financiación

Los Planes de Acción Local deberán estar aprobados antes del 28 de abril de 2028.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Recepción del servicio de acuerdo con las condiciones pactadas que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Aprobación por el pleno del Plan de Acción Local integrado en el marco estratégico de la ARP antes del 28 de abril de 2028.

13.- JUSTIFICACIÓN

A efecto de justificar la subvención concedida deberá presentarse:

- Certificado de aprobación por acuerdo plenario del Plan de Acción Local.

El plazo para la justificación de la subvención finaliza el día 1 de junio de 2028 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento (“Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas”) habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15.- IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

Anexo certificado UPF.001.A-1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE AGENDA URBANA A TRAVÉS DE LA INCLUSIÓN EN EL "PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA AGENDA RURAL DE PALENCIA".

D/Dª

Secretario del Ayuntamiento de .(Palencia),

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, nº de fecha la Convocatoria de ayudas para la elaboración de Planes de Acción de Agenda Urbana a través de la inclusión en el "Programa de extensión de la Agenda Rural de Palencia".

Resultando conveniente y beneficioso para los intereses de la Corporación Local, acogerse a esta selección, esta Administración acuerda/resuelve por el Pleno/Alcalde en sesión con fecha

SOLICITAR de la Diputación de Palencia la selección de esta Entidad con base en la convocatoria citada para la elaboración de Planes de Acción de Agenda Urbana a través de la inclusión en el "Programa de extensión de la Agenda Rural de Palencia".

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento cuenta con habitantes de derecho según la última versión del Padrón realizada en fecha

TERCERO.- Que acepta en su totalidad las Bases de la convocatoria y en el caso de resultar beneficiario de la ayuda solicitada se compromete a la aprobación de los Planes de Acción de Agenda Urbana en el plazo establecido en la misma.

CUARTO.- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Palencia.

FECHA Y FIRMA

Y para que conste y surta los debidos efectos en expediente de solicitud de ayudas para la elaboración de Planes de Acción de Agenda Urbana a través de la inclusión en el "Programa de extensión de la Agenda Rural de Palencia", se expide la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde.

VºBº EL SECRETARIO

EL ALCALDE

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Jorge Ibáñez Díaz y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación de las bases reguladoras anteriormente transcritas.

Toma la palabra la Diputada de Cultura, Dª Carolina Valbuena Bermúdez, para informar sobre el Día de la Provincia.

NÚM. 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
21-09-2026

LOSA MUÑIZ, VIRGINIA
Secretaria General
21/09/2026 12:39

Diputación DE PALENCIA